CONVENIO Nº 501 -2012-MINEDU

PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JULIO CÉSAR TELLO"



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y la Universidad que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED; y de la otra parte, **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JULIO CÉSAR TELLO**, con RUC Nº 20154803352, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** con domicilio legal en la Av. Simón Bolívar N° 100 Sector 3 Ruta A Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima representado por el Lic. Rufino Clotario Sosa Cruz, en calidad de Director General (e), identificado con DNI N° 07352408, elegido mediante **Resolución Directoral Nº 00169-2012-DRELM**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA:

DE LAS PARTES



EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.



EL INSTITUTO

Es una institución pública dependiente del Ministerio de Educación sin fines de lucro; dedicada a la formación de profesionales Técnicos en las carreras de Administración de Empresas, Contabilidad, Computación é Informático, Electrotecnia Industrial, Mecánica Automotriz, Mecánica de Producción y Secretariado Ejecutivo, que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y cultural de los estudiantes.



SEGUNDA:

DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:



- Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Nº 28044 Ley General de Educación.
- 2.3 Ley Nº 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación.

2.4 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N°







MINISTERIO DE EDUCA Es Copia Fiel del Or No se Juzga el Contanido del Do

Bertha Cárdenas Alvarez

- 2.5 Decreto Supremo Nº 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 2.6 Resolución Vice Ministerial Nº 009-2009-ED Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo OBEC Ministerio de Educación.
- 2.7 Decreto Supremo Nº 017-2011-ED Crea el Programa Nacional Beca 18.
- 2.8 Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED Delegación de facultades al Jefe de la OBEC.
- 2.9 Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.
- 2.10 Ley Nº 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.11 Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.12 Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- 2.13 Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.14 Resolución Ministerial № 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones MOP del PRONABEC.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 0050-2012- ED



DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

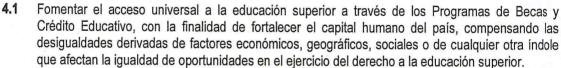


3.1 El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y EL INSTITUTO tiene por objetivo aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los Programas de Becas y Crédito Educativo, Programa Nacional de Beca 18 que otorga EL MINISTERIO, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

3.2 Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población peruana en situación de vulnerabilidad económica.

CUARTA:

DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS



4.2 Posibilitar que los jóvenes que posean el rendimiento académico exigido por EL INSTITUTO, pertenecientes a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables accedan y permanezcan en la educación superior tecnológica, fortaleciendo la equidad en el acceso a la educación no universitaria, reforzando el desarrollo del país desde la perspectiva de la inclusión social.

4.3 Socializar el crédito educativo que administra EL MINISTERIO, a favor de los trabajadores de El INSTITUTO, y de sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad.



DE LOS COMPROMISOS DEL INSTITUTO

LES TATALON OF THE STATE OF THE

A EL SI

De la Difusión

- 5.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información, sobre los Programas de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece EL MINISTERIO, así como de Becas Nacionales e Internacionales y de Beca 18, entregando gratuitamente a todos los postulantes, los formularios necesarios con tal fin, en especial, la ficha de evaluación socioeconómica aprobada en las Bases de las Convocatorias.
- Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución de los Programas de Becas & Credito Educativo, y de Beca 18.







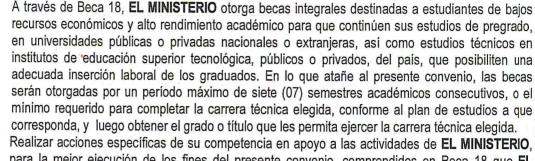




De la Beca 18

5.3





Realizar acciones específicas de su competencia en apoyo a las actividades de EL MINISTERIO. para la mejor ejecución de los fines del presente convenio, comprendidos en Beca 18 que EL MINISTERIO otorga en todas las Regiones a nivel nacional donde se encuentra implementado el programa, según disponibilidad de grupos y horarios a favor de jóvenes con el rendimiento académico requerido por EL INSTITUTO y bajos recursos económicos pertenecientes a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, quienes deberán ser identificados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC del Ministerio de Educación, la cual lo comunicará oportunamente a EL INSTITUTO. A estos jóvenes EL INSTITUTO podrá aplicarles un proceso de admisión diferenciado en cada postulación, y de ser necesario, conforme a los resultados de la evaluación, un ciclo "0" (cero) o de nivelación.

De las Becas Integrales y Parciales ofrecidas por EL INSTITUTO



5.5 Ofrecer a **EL MINISTERIO** dos (02) becas integrales de estudio por la carrera profesional de Electrotecnia Industrial que imparte EL INSTITUTO y por cada proceso de admisión y/o convocatoria aperturados al año, a fin de que EL MINISTERIO las administre y las someta a procesos concursales hasta su adjudicación, a favor de postulantes pertenecientes a sectores económicamente vulnerables y que se mantengan en el tercio superior. Estas becas comprenderán (en ambos casos), la exoneración del pago de matrícula y pensión de enseñanza

Del Crédito Educativo



Proponer a EL MINISTERIO a los trabajadores hábiles de EL INSTITUTO que puedan acceder Programa de Crédito Educativo que otorga el PRONABEC, siempre que tengan un mínimo de dos (02) años de trabajo ininterrumpido en la institución.

Previa autorización expresa y escrita de los trabajadores de EL INSTITUTO beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con EL MINISTERIO, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale EL MINISTERIO, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre EL INSTITUTO y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar el descuento contemplado en el numeral 5.9 sub-infra.

5.8 Remitir mensualmente a EL MINISTERIO, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con EL MINISTERIO, debiendo EL INSTITUTO, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de EL INSTITUTO.

En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, EL INSTITUTO deberá comunicar inmediatamente este suceso a EL MINISTERIO PROPERTIBLE ESTA CITAR DE LA COMUNICACIONA DEL COMUNICAC

deuda de sus beneficios sociales hasta donde sea legal Fente posible rel caso lo rigidado de Documento

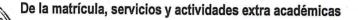
Bertha Cárdenas Alvarez FEDATARIA



no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. EL INSTITUTO, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.

Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y

parientes directos hasta el cuarto grado de consanguinidad.



Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios beneficiados en las carreras elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de EL INSTITUTO. Así también, facilitar servicios de tutoría y otros de soporte a los

Brindar a los becarios todos los servicios y facilidades a los que tiene derecho cualquier estudiante de EL INSTITUTO.

De las actividades propositivas

5.13 Planificar y desarrollar de manera conjunta con EL MINISTERIO, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.

5.14 Proponer a EL MINISTERIO, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.

De la Evaluación del Convenio

5.15 Informar a EL MINISTERIO, semestralmente, sobre el rendimiento académico de los becarios y, mensualmente, sobre su asistencia a clases.

5.16 Participar en reuniones convocadas por EL MINISTERIO para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

SEXTA:

DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO

Del Deber de Información

6.1 Informar oportunamente a EL INSTITUTO, a través del PRONABEC, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo.

De los Pagos

6.2 Disponer en su oportunidad los pagos a EL INSTITUTO dentro de las fechas acordadas, por concepto de gastos administrativos relativos a la admisión (inscripción y postulación), seguro médico, gastos académicos referidos al ciclo de nivelación, matrícula y pensión, gastos de tutoría, idioma inglés, actividades extra académicas requeridas regularmente por EL INSTITUTO, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios rersitarios de los decarros chasta por el plazo máximo de siete (07) semestres académicos













- consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda.
- 6.3 Solventar un ciclo de nivelación o ciclo "0" (cero) a los becarios adjudicatarios de una Beca 18 en su modalidad especial, siempre que EL INSTITUTO determine esta necesidad de parte del
- 6.4 Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por EL INSTITUTO. para la obtención del título profesional técnico, siempre que se realicen dentro de los seis (6) meses del egreso del becario.

De la Administración y Adjudicación de las Becas y Créditos

- 6.5 Administrar adecuadamente las becas concursables y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- Encargarse de la evaluación y conformidad en el cumplimiento de los requisitos para acceder a las 6.6 becas y crédito educativo, por parte de los alumnos y trabajadores de EL INSTITUTO, conforme a la normatividad vigente.
- Realizar los procesos de convocatoria, evaluación y otorgamiento de becas de Beca 18. 6.7
- 6.8 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

De los Créditos Educativos

- Otorgar créditos educativos a los trabajadores de EL INSTITUTO que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas, y a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, para seguir estudios de nivel superior, capacitaciones, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, conforme a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.
- Aplicar el Fondo de Desgravamen, a los créditos educativos aprobados, consistente en la 6.10 deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- Realizar, a través del PRONABEC, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Pre-Grado respecto del rendimiento académico, y la Oficina de Crédito Educativo, respecto al cumplimiento en el pago de las deudas contraídas.
- 6.12 Prestar el apoyo y servicios necesarios a los becarios, cuando se susciten situaciones que dificulten el normal desarrollo de sus estudios técnicos.
- Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de EL INSTITUTO, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

Del Reconocimiento y Difusión

- 6.14 Reconocer y publicitar la activa participación de EL INSTITUTO en la socialización de la educación superior en el Perú.
- Reconocer y difun'dir la participación de **EL INSTITUTO**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC y de Beca 18: www.beca18.gob.pe.

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenidad Sobra de la convenidad de los compromisos establecidos en el Convenidad Sobra de la convenidad de los compromisos establecidos en el Convenidad de los compromisos en el Convenidad d MINISTERIO y EL INSTITUTO asumirán las siguientes responsabilidades 29a el

Bertha Cárdenas Alvarez FEDATARIA

















- 7.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- **7.2** Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 7.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- **7.4** Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

OCTAVA:

DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina de Crédito Educativo del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Pre-Grado del PRONABEC.

Por EL INSTITUTO (indicar solo cargos)

Titular

Jefatura del Área Académica de Electrotecnia Industrial

Alterno

Coordinación del Área Académica de Electrotecnia Industrial

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC, y **EL INSTITUTO**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 7 días calendarios.

NOVENA:

DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 9.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- **9.2** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- **9.3** El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adópción del acuerdo de resolución.
- **9.4** Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- **9.5** Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.















DÉCIMA:

DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

DÉCIMO PRIMERA:

DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cuatro años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO TERCERA:

EL BA

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la Ciudad de Villa El Salvador el 17 de abril del año 2012.

THE DEED CONTROL OF THE PARTY O

POR EL INSTITUTO

RUFINO CLOTARIO SOSA CRUZ Director General (6) POR EL MINISTERIO

Dr. Raúl Choque Larrauri Jele de la Oficina de Becas y Grédito Educativo

O 1 JUN. 2012

MINISTERIO DE EDUCACION Es Copia Fiel del Original No se Juzga el contenido del Documento

3 0 ENE 2013

Bertha Cárdenas Alvarez FEDATARIA